Federico Lleras Acosta
HOSPITAL
NIT. 890706833-9

115-SF-

Ibagué, 28 de Julio 2021

Doctor
LUIS EDUARDO GONZÁLEZ
Gerente
HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E.

Asunto: Solicitud de Modificación 001 al contrato N°2021-0546

Respetado doctor González:

De conformidad con las disposiciones normativas vigentes, solicito su aprobación para el trámite del asunto de conformidad con la siguiente justificación:

1. ANTECEDENTES

No. Contrato	**2021-0546**
Contratista	UNION TEMPORAL ORIENTE
Objeto del Contractual	Adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras acosta E.S.E. de Ibagué Tolima.
Fecha de Suscripción	07-julio-2021
Plazo de ejecución	Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización.
Fecha de Vencimiento	07-dic-2021
Valor del Contrato	$ 609.016.429,00
Supervisora	Mara Del Carmen Julio González
Dependencia solicitante	Servicio Farmacéutico

2. JUSTIFICACION DE LA SOLICITUD

El servicio farmacéutico, según el Artículo 2.5.3.10.4 del Decreto 780 de 2016 del Ministerio de Salud y Protección Social, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social *"es el servicio de atención en salud responsable de las actividades, procedimientos e intervenciones de carácter técnico, científico y administrativo, relacionados con los medicamentos y los dispositivos médicos utilizados en la promoción de la*

salud y la prevención, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación de la enfermedad, con el fin de contribuir en forma armónica e integral al mejoramiento de la calidad de vida individual y colectiva"., y tiene dentro de sus procesos misionales, la adquisición técnica de medicamentos y dispositivos médicos.

La Presidencia de la Republica, mediante Decreto 417 del 17 de marzo del 2020 declaro el Estado de Emergencia, Económica, Social y ecológica en todo el Territorio Nacional, por periodos de 30 días que sumados no pueden exceder los 90 días en el año calendario, así mismo mediante Decreto 0293 del 7 de marzo de 2020 el Gobernador del Departamento del Tolima declara la Calamidad Pública en el Departamento del Tolima.

Mediante Decreto 440 del 20 de marzo de 2020 el Gobierno Nacional Adopta medidas de Urgencia en Materia de Contratación Estatal con ocasión del Estado de Emergencia Económica, Social y derivada de la Pandemia COV / D-19, como la contratación de urgencia.

Las actuaciones contractuales adelantadas con fundamento en la urgencia manifiesta se regirán por la normatividad vigente. Dentro de la norma. Artículo 8 *"Adición y modificación de contratos estatales. Todos los contratos celebrados por las entidades estatales que se relacionen con bienes, obras o servicios que permitan una mejor gestión y mitigación de la situación de emergencia, podrán adicionarse sin limitación al valor. Para este propósito, la Entidad Estatal deberá justificar previamente la necesidad y la forma como dichos bienes y servicios contribuirán a gestionar o mitigar la situación de emergencia"*. Igualmente, esta disposición se aplicará a los contratos que se celebren durante el término de la declaratoria del estado de emergencia económica, social y ecológica y durante el término que dicho estado esté vigente.

Que el día 24 de marzo de 2020 el Gerente del Hospital Federico Lleras Acosta de Ibagué Tolima ESE, declaro mediante acto administrativo la urgencia manifiesta. Que en razón a la situación actual que vive el País con ocasión a la Pandemia COVID 19 y teniendo en cuenta los parámetros del Gobierno el Ministerio de Salud y Protección Social emitió documento soporte en el que se establecen las "ALTERNATIVAS DE AMPLIACIÓN DE CAPACIDAD INSTALADA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LA PANDEMIA POR COVID-19", en el que se precisa el cumplimiento de las condiciones mínimas a tener en cuenta para el área de expansión que será utilizada.

Mediante Decreto 0992 del 30 de octubre de 2020 de la Gobernación del Tolima, declara la ALERTA ROJA en el Departamento; con el objetivo de mitigar el impacto del COVID-19 y la Red Prestadora de Servicios de Salud; teniendo en cuenta el informe de ocupación de Unidades de Cuidado Intensivo -UCI-, emitido por el REPS, con corte al 26 de octubre de 2020, indicando que se encuentra por encima del 72% de la ocupación de camas UCI y mediante el

artículo quinto. *"Durante el término que permanezca la ALERTA ROJA, la Red de Prestadores de Servicios de Salud del Departamento del Tolima, estarán obligadas a desarrollar las siguientes acciones:"*

- *"Continuar desarrollando el plan de organización, expansión y fortalecimiento del talento humano en salud formulado por el Ministerio de Salud y protección Social para la atención durante la pandemia generada por SARS-CoV-2 (COVID-19).*
- *Continuar desarrollando los planes de emergencia hospitalaria para responder a la pandemia por SARS-CoV-2 (COVI DI 9). ARTICULÓ SEXTO. El Comité de gestión."*

Mediante Resolución 2230 de 27 de noviembre de 2020, del Ministerio de Salud y Protección Social, se prorroga nuevamente la emergencia sanitaria hasta el 28 de Febrero del 2021 por el nuevo Coronavirus que causa la Covid 19, declarada mediante Resolución 385 de 2020, modificada por la Resolución 1462 de 2020.

Mediante Decreto 206 del 26 de febrero de 2021, se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19 y el mantenimiento del orden público, se decreta el aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable y la reactivación económica segura desde el 01 de marzo hasta el 01 de junio de 2021.

Mediante Resolución N°1624 del 01 de julio de 2021, se declara la emergencia funcional al interior del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA ESE DE IBAGUÉ TOLIMA en la que precisa entre otros aspectos que "En las últimas 3 semanas epidemiológicas los casos Hospitalizados por Covid-19 han aumentado en un 61% respecto al último periodo del mes de mayo, pasando de 55 casos hospitalizados a tener actualmente más de 180 casos distribuidos especialmente en los servicios de cuidado intensivo, demandando alta cantidad de insumos y medicamentos, así como tiempos de labor asistencial directa" que además de lo anterior "Los insumos vitales para los tratamientos médicos, como dispositivos médicos y medicamentos, son escasos y en ocasiones imposibles de conseguir por la falta de elementos para su fabricación, situaciones de orden público y la alta demanda en todo el país por todas las IPS que atienden esta pandemia, generando claramente imposibilidades para poder atender de manera integral y oportuna a los pacientes que requieren un manejo médico seguro".

El hospital realizó Convocatoria Pública de Mayor Cuantía N°010 de 2021 para adquirir mediante suministro los dispositivos médicos listados para la atención integral de pacientes del Hospital Federico Lleras Acosta E.S.E.

De los 525 ítems incluidos en el anexo 7.1 de la mencionada convocatoria fueron adjudicados 372 ítem equivalente al 71%, quedando desiertos 153 ítem equivalentes al 29%, se realizó

solicitud de cotización de estos dispositivos con el fin de realizar compra directa de acuerdo al estatuto de contratación, el dispositivo medico RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 1800-2000 ml no fue ofertado, debido a que este es un dispositivo medico prioritario para la atención de pacientes en Unidad de Cuidados intensivos y que la no disponibilidad de esto es motivo para que el hospital no pueda recibir pacientes que requieren atención en estos servicios, se solicitó cotización a otros proveedores entre ellos Unión Temporal Oriente y Discolmedica Sas y la oferta de menor valor la presento Unión temporal oriente.

Por lo anterior se solicita incluir el dispositivo medico relacionado a continuación en el contrato de la referencia:

CODIGO	DESCRIPCION	PRES	LABORATORIO	V/UNITARIO	V/IVA	V/UNITARIO+IVA
151802020522	RECOLECTOR DESECHABLE DE SUCCION CON VALVULA 1800-2000 ml	UNIDAD	GLOBAL HEALTH	$ 10.443	$ 0	$ 10.443

Atentamente,

MARA DEL CARMEN JULIO GONZALEZ
Profesional Universitario Área Salud
Química Farmacéutica